



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°024-2023-A/MDS-C

Santiago, veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

El Memorandum N°0002-2023-A/MDS-C de fecha 19 de enero de 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago - Mgr. Sergio Sullca Condori, el Informe Legal N°015-2023-OAL/MDS de fecha 26 de enero de 2023, emitido por el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *“Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N°1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, dispone que *“Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado”*. Asimismo, el Artículo 32° del mismo cuerpo legal, respecto a la Designación, señala que *“Los/as procuradores/as públicos son designados mediante Resolución de Procurador/a General del Estado”*;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1326, respecto a la Continuidad en las funciones de los/as procuradores/as públicos, señala que *“Los/as procuradores/as públicos que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo se encuentre designados, mantienen dicha designación y tienen continuidad en su función de representación al Estado, hasta la implementación del proceso de evaluación regulado en el presente Decreto Legislativo, luego del cual se da concluida su designación (...)”*. Del mismo modo, en la Décima Disposición Complementaria Final establece que *“Los/as titulares de las entidades públicas tienen la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las Procuradurías Públicas (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N°018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su numeral 13.1 del Artículo 13°, dispone que *“Las entidades públicas tienen como órgano de defensa jurídica una procuraduría pública, que se encuentra vinculada administrativa, normativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, lo cual no exime a los/as procuradores/as y los/as vinculados al Sistema, de observar las obligaciones y prohibiciones establecidas para los servidores civiles, cuanto les sean aplicables”*;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°018-2019-JUS, establece que *“La resolución de el/la Procurador/a General del Estado que designa a un/una procurador/a público/a adjunto/a, constituye el único instrumento idóneo con valor legal, que concede legitimidad para ejercer la defensa jurídica de los intereses del Estado, con representación válida y con las prerrogativas establecidas en el Decreto Legislativo N°1326, el presente Reglamento y demás normas que regulan la materia”*.



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Asimismo, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, del mismo cuerpo legal, señala que *“El cese de funciones de procuradores/as públicos/as que se encuentran en actividad, a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, tal como se establece en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1326, es dispuesto por el Procurador General del Estado, previa aprobación del Consejo Directivo. Esta atribución se mantiene hasta que culmine el proceso de evaluación desarrollado en el Primera Disposición Complementaria Transitoria”*;

Que, el Artículo 29° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 1° de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales. Para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que *“La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las Procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rige por la normativa vigente en la materia (...)”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°064-A/MDS/SG-2022 de fecha 26 de julio de 2022, suscrito por el ex alcalde Fermín García Fuentes, se resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del ABOG. LUIS OROS QUISPE al cargo de PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Santiago al 25 de julio de 2022, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057, y en su ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a partir de la fecha el despacho de LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Santiago al Abog. MARCO ANTONIO MEDINA SONCCO de manera temporal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°70-A/MDS-2022 de fecha 25 de agosto de 2022, suscrito por el ex alcalde Fermín García Fuentes, se resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha, en el cargo de confianza de PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Santiago, al Abog. MARCO ANTONIO MEDINA SONCCO, con registro CAC N°4278, bajo los alcaldes del D. Leg. N°1057, su reglamento y modificatorias; con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Decreto Legislativo N°1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta entidad edil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°099-A/MDS-SG-2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, suscrito por el ex alcalde Fermín García Fuentes, se resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE DESIGNACIÓN Y DISPONER EL CESE al 31 de diciembre del 2022 de los funcionarios de confianza de la Municipalidad Distrital de Santiago, designados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1047 que a continuación se detalla: (...) Resolución de Alcaldía N°070-A/MDS-SG-2022;

Que, mediante Oficio N°007-2023-A/MDS-C de fecha 04 de enero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago - Mgtr. Sergio Sullca Condori, informa a la Procuraduría General del Estado, sobre la situación del Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Santiago - Cusco, quien pone de conocimiento que no se cuenta con Procurador Público en merito a la Resolución de Alcaldía N°099-A/MDS-SG-2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, suscrito por el ex alcalde Fermín García Fuentes, y por lo que solicita que se disponga las acciones pertinentes y conducentes a efectos de designar y/o encargar al procurador público respectivo a la brevedad posible, a fin de cautelar los intereses, plazos u actuaciones procesales y judiciales en defensa de la Municipalidad Distrital de Santiago;

Que, mediante Oficio N°012-2023-A/MDS-C de fecha 09 de enero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago - Mgtr. Sergio Sullca Condori, envía a la Procuraduría General del Estado, reiterativo de solicitud de designación de procurador público de la Municipalidad Distrital de Santiago;



| Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

| 084 253425

| 258461

| www.munisantiago.gob.pe

Que, mediante Memorandum N°0002-2023-A/MDS-C de fecha 19 de enero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago - Mgr. Sergio Sullca Condori, solicita opinión legal sobre la designación y cese del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago;

Que, mediante Informe Legal N°015-2023-OAL/MDS de fecha 26 de enero de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA porque se deje sin efecto legal los siguientes ilegales actos administrativos: Resolución de Alcaldía N°064-A/MDS/SG-2022 de fecha 26 de julio de 2022, suscrito por el ex Alcalde Fermín García Fuentes, Resolución de Alcaldía N°70-A/MDS-2022 de fecha 25 de agosto de 2022, suscrito por el ex Alcalde Fermín García Fuentes, Resolución de Alcaldía N°99-A/MDS-SG-2022 de fecha 16 de diciembre de 2022;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N°070-2013-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°064-A/MDS/SG-2022 de fecha 26 de julio de 2022, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°70-A/MDS-2022 de fecha 25 de agosto de 2022, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°99-A/MDS-SG-2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, por contravenir a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Abog. Luis Oros Quispe, con la presente Resolución, para los efectos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - INFORMAR a la Procuraduría General del Estado lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia de los actuados, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Santiago, a fin de determinar las acciones que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO

SANTIAGO
Cusco

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23967281
ALCALDE